

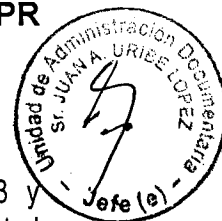


Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional Nº 0219 - 2014- GORE-ICA/PR

Ica, **08 JUL. 2014**



Visto, la resolución Nº 66 del 15 de enero del 2013 y resolución Nº 77 de fecha 06 de enero del 2014 emitidas por el Tercer Juzgado Civil - Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Ica mediante las cuales resuelven que la demandada Gobierno Regional de Ica cumpla con emitir nueva Resolución Administrativa dando cumplimiento a la Resolución Nº 66 que aprueba el Informe Pericial presentado por el Perito Luis Ramón Guerra Hernández en los seguidos por **LUIS ALBERTO CABRERA CAYO** contra el Gobierno Regional de Ica sobre Acción Contenciosa Administrativa;

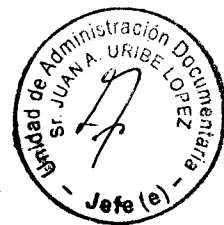
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0408-2009-GORE-ICA/PR de fecha 05 de agosto del 2009 y en cumplimiento a lo ordenado por el Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil de Ica mediante Resolución Nº 10 del 09 de julio del año 2,008, se resuelve reconocer la cantidad de **S/. 84,429.98** Nuevos Soles por concepto de Incentivo a la Productividad y Racionamiento a favor de don Luis Alberto Cabrera Cayo, Nivel F-3, liquidación efectuada **hasta el 17 de noviembre del 2004** acorde a lo ordenado por el Poder Judicial del Ica;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0266-2011-GORE-ICA/PR de fecha 18 de mayo del 2011 y en cumplimiento a la Resolución Nº 50 de fecha 17 de marzo del 2011 expedida por el Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica, se resuelve nivelar la pensión del cesante del Gobierno Regional de Ica don Luis Alberto Cabrera Cayo Nivel F-3 con los montos aprobados en la citada Resolución, en los que se incluye los Incentivos Laborales de Productividad y Racionamiento hasta el 17 de noviembre del 2004;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0438-2011-GORE-ICA/PR de fecha 07 de setiembre del 2011 y en cumplimiento a la resolución Nº 54 de fecha 03 de agosto del 2011 expedida por el Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica se resuelve reconocer la cantidad de **S/. 97,726.15** Nuevos Soles como reintegro de nivelación de Pensión correspondiente a los conceptos de Productividad y Racionamiento, liquidación efectuada a partir del **18 de noviembre del 2004 al 31 de diciembre del 2010** a favor de don Luis Alberto Cabrera Cayo, cantidad que será pagada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Resolución Nº 66 del 15 de enero del 2013 expedido por el Tercer Juzgado Civil Sede Central de Ica se **ORDENA** a la demandada cumpla con emitir nueva resolución y se aprueba el Informe Pericial presentado por el Perito Luis Ramón Guerra Hernández que ha determinado la suma de **S/.208,076.11** Nuevos Soles como el total a reintegrar a favor del demandante Luis Alberto Cabrera Cayo por concepto de reintegro de Pensiones, Incentivo a la Productividad y Racionamiento; al respecto es preciso aclarar que el Perito incluye en su liquidación el concepto de Productividad a partir del mes de marzo de 1,998 cuando los servidores activos lo perciben a partir del mes de marzo del año 1,999, liquidándole doce meses demás;



Que, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial mediante Resolución N° 66 que aprueba el Informe Pericial y ordena a la demandada cumpla con emitir nueva Resolución y requerido el cumplimiento de la sentencia mediante resolución N° 77 del 06 de enero del año en curso, se considera como única deuda pendiente de pago a favor del cesante del Gobierno Regional de Ica don Luis Alberto Cabrera Cayo la considerada en dicho informe pericial en la forma siguiente:

Reintegro conceptos pensionarios al 17-11-2004	5,880.31
Devengados por Productividad a diciembre 2011	105,461.00
Devengados por Racionamiento a diciembre 2011	96,734.80
TOTAL ADEUDOS	S/. 208,076.11

Que, a dicha deuda se le debe descontar los pagos a cuenta que ascienden a la suma de Ciento cuarenta y tres mil uno y 17/100 Nuevos Soles (**S/. 143,001.17**), según Registros SIAF que se adjuntan a la presente Resolución, quedando pendiente de pago la cantidad de Sesenta y Cinco Mil Setenta y cuatro y 94/100 Nuevos Soles (**S/.65,074.94**);

Estando a lo **ORDENADO** por el Tercer Juzgado Civil de Ica en su Resolución N° 66 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 y a la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como única deuda pendiente de pago a favor del cesante del Gobierno Regional de Ica **Don LUIS ALBERTO CABRERA CAYO**, Nivel F-3, la considerada en el Informe Pericial aprobada mediante Resolución N° 66 de fecha 15 de enero del 2013 detallada de la forma siguiente:

Adeudos de pensiones de enero 1991 al 17 de noviembre del 2004	S/. 5,880.31
Adeudos de Productividad del mes de marzo de 1998 a diciembre 2011	105,461.00
Adeudos de Racionamiento del mes de enero del 2000 a diciembre del 2011	96,734.80
TOTAL ADEUDOS	S/. 208,076.11

ARTICULO SEGUNDO.- DESCONTAR, a dicha deuda los pagos efectuados a cuenta que ascienden a la suma de Ciento Cuarenta y Tres Mil Uno y 17/100 Nuevos Soles (**S/.143,001.17**) según Registros SIAF, quedando pendiente de pago a favor del cesante del Gobierno Regional de Ica **Don LUIS ALBERTO CABRERA CAYO**, Nivel F-3, la cantidad de Sesenta y Cinco Mil Setenta y Cuatro y 94/100 Nuevos Soles (**S/.65,074.94**).

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica para que lo presente al Poder Judicial, y notificar a las instancias correspondientes de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
[Firma]
ALDO ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL